

CONTRATO N° 024-2020-OGESS/BM-DG

Conste por el presente documento, derivado de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 0011-2020-OGESS-BM/OEC-1 - PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE PRUEBAS RÁPIDAS Y MOLECULARES DE COVID 19 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ADMINISTRADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA N° 400 - OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD BAJO MAYO (OGESS BM), EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL COVID – 19**, que celebra de una parte La Unidad Ejecutora N° 400 - Oficina de Gestión de Servicios de Salud Bajo Mayo, con **RUC N° 20154547259**, con domicilio legal en Jr. Cahuide N° 146, Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín, representada por su Director **M.C. Felipe Santiago Vela Orihuela**, identificado con **DNI N° 07340491**, en adelante **LA ENTIDAD**, y de la otra parte la empresa **DISPOSITIVOS MEDICOS E.I.R.L.**, identificada con **RUC N° 20547243065**, con domicilio legal en Calle Samiria N° 242 – Aurora Este - Surquillo - LIMA, debidamente representada por su APODERADO, Sra. **VANESSA CONSUELO CARRASCO BARLETTA**, identificada con **DNI N° 42508513**, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 12806077, Asiento C00003/D00001, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguiente:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 01 de julio del 2020, el Órgano Encargado de las Contrataciones, adjudicó la Buena Pro de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 0011-2020-OGESS-BM/OEC-1 - PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto es la “**ADQUISICIÓN DE PRUEBAS RÁPIDAS Y MOLECULARES DE COVID 19 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ADMINISTRADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA N° 400 - OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD BAJO MAYO (OGESS BM), EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL COVID – 19**”, ITEM N° 01 - PRUEBA RAPIDA IGG/IGM COVID-19, a la empresa **DISPOSITIVOS MEDICOS E.I.R.L.**, identificada con **RUC N° 20547243065**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE PRUEBAS RÁPIDAS IGG/IGM COVID19**.

ITEM	CONCEPTO	U.M	CANTIDAD
1	PRUEBA RAPIDA IGG / IGM COVID - 19	UNIDAD	12,225

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 365,527.50 (Trescientos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Veintisiete con 50/100 soles). INCLUIDO IGV.**

ITEM	CONCEPTO	MARCA	U.M	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	PRUEBA RAPIDA IGG / IGM COVID – 19	LEPU MEDICAL/ CHINA	UNIDAD	12,225	29.9	365,527.50
SON: TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON 50/100 SOLES. INCLUIDO IGV						365,527.50

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

La Entidad realizará el pago en soles, en una única armada al 100%, después de la recepción del bien y otorgada la conformidad, para lo cual el contratista debe presentar la siguiente documentación:

- Comprobante de pago.
- Guía de remisión
- Carta de cuenta interbancaria
- Acta de recepción del almacén
- Acta de conformidad, emitida por el Almacén Especializado.
- Copia del contrato y/u Orden de Compra

Dicha documentación se debe presentar en MESA DE PARTES DE LA ENTIDAD, ubicada en el Jirón Cahuide N° 146 – Tarapoto, o remitida de manera virtual al correo electrónico logistica@saludbajomayo.gob.pe.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago por intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Los bienes materia del presente contrato se entregarán en el plazo de 30 días calendarios, después de la notificada y recibida la orden de compra, en concordancia con lo establecido en las Especificaciones Técnicas.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.



DISPOSITIVOS MEDICOS E.I.R.L.
VANESSA CARRASCO BARLETTA
APODERADA
DNI 42508513

- Según la Ley de Contrataciones, su Reglamento y Principios que rigen las mismas, y Comunicado del OSCE, queda exceptuada la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento por EL CONTRATISTA como requisito para el perfeccionamiento del Contrato en una Contratación Directa por Situación de Emergencia Sanitaria en vías de regularización, **cuando la prestación ha sido ejecutada íntegramente en los plazos establecidos y a conformidad de la Entidad.**

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. LA RECEPCIÓN será otorgada por EL ÁREA DE ALMACÉN ESPECIALIZADO O LA QUE HAGA SUS VECES y LA CONFORMIDAD será otorgada por LA DIRECCIÓN TÉCNICA DEL ALMACEN ESPECIALIZADO.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de UN (01) AÑO, contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:



DISPOSITIVOS MEDICOS E.I.R.L.
VANESSA CARRASCO BARLETTA
APODERADA
DNI 42508513

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.




DISPOSITIVOS MEDICOS E.I.R.L.
VANESSA CARRASCO BARLETTA
APODERADA
DNI 42508513

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

LÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente, el domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOCIMILIO DE LA ENTIDAD: JR. CAHUIDE N° 146, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: CALLE SAMIRIA N° 242 – AURORA ESTE - SURQUILLO - LIMA

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por Triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Tarapoto, a los dos (02) días del mes de julio del 2020.


DIRECCIÓN REGIONAL DE SERVICIOS DE SALUD
Med. Cir. Felipe S. Vela Orihuela
DIRECTOR (e)
“LA ENTIDAD”


DISPOSITIVOS MEDICOS E.I.R.L.
VANESSA CARRASCO BARLETTA
APODERADA
DNI 42508513
“EL CONTRATISTA”